



Propuesta Modificación Artículo 6 del Fondo de Mutualidad y Subsidio

ACTUAL:

Artículo 6:

El Fondo de Mutualidad y Subsidio del Colegio ofrece beneficios en caso de invalidez o incapacidad y en caso de muerte del colegiado activo menor de 65 años. Todo colegiado que deja o dejó de ser activo a partir del 07 de agosto de 2020, sin importar la edad en que fallezca, tendrá derecho al beneficio por muerte.

El beneficio en caso de muerte corresponde a un capital de defunción, equivalente a ₡3,000,000.

El beneficio en caso de invalidez o incapacidad corresponde a una indemnización en un solo pago, el cual depende del número de años contribuidos al Fondo de acuerdo con el siguiente detalle:

Años Contribuidos	Monto del Beneficio
De 3 a menos de 20 años	₡2,250,000
De 20 a menos de 25 años	₡2,700,000
De 25 a menos de 30 años	₡3,600,000
De 30 años y más	₡4,500,000



Estos montos serán revisados cada vez que se realice el estudio actuarial del Fondo, o bien cuando la Junta Directiva así lo considere.

El beneficio será entregado al colegiado que le corresponda, cuando se cumpla con los requisitos determinados por el Colegio.

Transitorio I:

Los montos establecidos en el artículo anterior serán aumentados a partir del 01 de enero de 2022, y por un plazo de cinco años en los siguientes montos:

Los ¢2,250,000, se aumentarán en ¢523,000 por año, hasta alcanzar los ¢4,865,000.

Los ¢2,700,000, se aumentarán en ¢711,000 por año, hasta alcanzar los ¢6,255,000.

Los ¢3,600,000, se aumentará en ¢809,000 por año, hasta alcanzar los ¢7,645,000.

Los ¢4,500,000, se aumentará en ¢907,000 por año, hasta alcanzar los ¢9,035,000.

PROPUESTA:

El Fondo de Mutualidad y Subsidio del Colegio ofrece beneficios en caso de invalidez o incapacidad permanente y en caso de muerte del colegiado activo menor de 65 años.

El beneficio en caso de invalidez o incapacidad permanente y muerte corresponde a una indemnización en un solo pago, el cual depende del número de años contribuidos al Fondo de acuerdo con el siguiente detalle:



Años Contribuidos	Monto del Beneficio
De 3 a menos de 20 años	¢2,250,000
De 20 a menos de 25 años	¢2,700,000
De 25 a menos de 30 años	¢3,600,000
De 30 años y más	¢4,500,000

Estos montos serán revisados cada vez que se realice el estudio actuarial del Fondo, o bien cuando la Junta Directiva así lo considere.

El beneficio será entregado al colegiado que le corresponda, cuando se cumpla con los requisitos determinados por el Colegio.

Transitorio I:

Los montos establecidos en el artículo anterior serán aumentados a partir del 01 de enero de 2022, y por un plazo de cinco años en los siguientes montos:

Los ¢2,250,000, se aumentarán en ¢523,000 por año, hasta alcanzar los ¢4,865,000.

Los ¢2,700,000, se aumentarán en ¢711,000 por año, hasta alcanzar los ¢6,255,000.

Los ¢3,600,000, se aumentará en ¢809,000 por año, hasta alcanzar los ¢7,645,000.

Los ¢4,500,000, se aumentará en ¢907,000 por año, hasta alcanzar los ¢9,035,000.

Todo colegiado que recibió el Fondo de Retiro Odontológico, a partir del 07 de agosto de 2020 sin importar la edad en que fallezca tendrá derecho a un beneficio por muerte de ¢3,000,000 el cual será entregado al o los beneficiarios.